



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 167 / SOLICITUD DE INF. 165-2019 / 18-11-2019 / RESP. 27-11-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 165-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: "Constancia de tiempo de servicio, en el cual se detalle días y salarios cotizados en colones; para presentarla al INPEP. Desde 1998 hasta 2014, Departamento de Mantenimiento, Aseo Público, Departamento de Red Vial, Mecánico Soldador"**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO** correspondiente a los periodos de **ENERO A DICIEMBRE DE 1998** y de **ENERO A JULIO DE 1999**, a nombre del expleado [REDACTED]. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de Constancia de Tiempo de Servicio a exempleados de ésta institución. c) Referente a la información correspondiente al periodo de **AGOSTO de 1999 a DICIEMBRE de 2014**, se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en la municipalidad, no existen registros de retenciones realizadas al expleado en concepto de cotizaciones de INPEP, por haberse afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha 20 de noviembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información del periodo antes mencionado, de lo cual se proporcionada el **Acta de Inexistencia** correspondiente. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.